



Municipalidad Distrital de Perené

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0119-2021-MDP/A

Perene, 13 de julio del 2021

VISTO:

El Decreto Supremo N° 174-2021-EF, de fecha 09 de julio de 2021, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales y dicta disposición.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal Orientado a Resultados; las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, establece que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de dicho artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Que, mediante Oficio N° 1009-2021-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 10 479 961,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de mil doscientos treinta (1,230) Gobiernos Locales para financiar la adquisición de los insumos de hipoclorito de calcio y pastillas para analizador de cloro libre (DPD) para dotar de insumos a catorce mil trescientos setenta y ocho (14,378) sistemas de agua potable que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua Clorada); adjuntando, para dicho efecto, el Memorándum N° 717-2021-VIVIENDA/OGPP de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que hace suyo el Informe N° 271-2021-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 10 479 961,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de mil doscientos treinta (1,230) Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2020-MDP/A, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 301047: Municipalidad Distrital de Perene.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 174-2021-EF por un monto de S/ 66, 990.00 (Sesenta y seis mil novecientos noventa con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1; Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

EGRESOS

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PROGRAMA

PRODUCTO / PROYECTO

En Soles

: Municipalidad Distrital de Perené
: Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados
: 0083 Programa Nacional de saneamiento Rural
: **HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1: Recursos Ordinarios

2.3 Bienes y Servicios

S/ 66, 990.00

TOTAL PLIEGO

S/ 66, 990.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación.

Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniperene.gob.pe>);

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENE
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"

Unidades Orgánicas del PNAEQW y con la Procuraduría Pública del MIDIS, se ha visto por conveniente actualizar el referido Manual del Proceso de Compras, incorporando mejoras para la realización del Proceso de Compras Electrónico 2022;

Que, mediante Memorando N° D001783-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable a la aprobación del citado Manual con las modificaciones propuestas; el mismo que cumple con los criterios establecidos en la "Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000339-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se apruebe el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 06, toda vez que esta se enmarca y es congruente con las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEQW, además no contraviene ni se superpone a ninguna disposición establecida en la normativa vigente del PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 06, que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que tendrá vigencia a partir del Proceso de Compras Electrónico 2022.

Artículo 2.- DISPONER que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-E, que aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 05, se mantenga vigente hasta la culminación de la etapa de ejecución contractual del Proceso de Compras Electrónico 2021.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en el mismo día disponer su publicación conjuntamente con el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 06, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

1970893-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales y dicta disposición

**DECRETO SUPREMO
N° 174-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal Orientado a Resultados; las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, establece que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de dicho artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, mediante Oficio N° 1009-2021-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 10 479 961,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de mil doscientos treinta (1,230) Gobiernos Locales para financiar la adquisición de los insumos de hipoclorito de calcio y pastillas para analizador de cloro libre (DPD) para dotar de insumos a catorce mil trescientos setenta y ocho (14,378) sistemas de agua potable que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua Clorada); adjuntando, para dicho efecto, el Memorandum N° 717-2021-VIVIENDA/OGPP de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que hace suyo el Informe N° 271-2021-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 0314-2021-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público a través de la Dirección de Calidad del Gasto Público, señala que la modificación presupuestaria cumple con las condiciones establecidas en el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 10 479 961,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de mil doscientos treinta (1,230) Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 01038-2021-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se modifique el Anexo N° 5 "Transferencia Financiera a favor de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento" del Decreto del Supremo N° 151-2021-EF, el cual autorizó una Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera

a favor de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 en el extremo correspondiente a la denominación del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2260207; adjuntando para dicho efecto el Memorandum N° 756-2021-VIVIENDA/OGPP y el Informe N° 288-2021-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, respectivamente, con los sustentos correspondientes;

Que, en dicho contexto, es necesario modificar el Anexo N° 5: "Transferencia Financiera a favor de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento" del Decreto Supremo N° 151-2021-EF, a fin de consignar la denominación correcta del proyecto de inversión con código único de inversiones N° 2260207;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, hasta por la suma de S/ 10 479 961,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de mil doscientos treinta (1,230) Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de los insumos de hipoclorito de calcio y pastillas para analizador de cloro libre (DPD) para dotar de insumos a catorce mil trescientos setenta y ocho (14,378) sistemas de agua potable que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua Clorada), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882 : Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles
ACTIVIDAD	5006299 : Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	10 479 961,00
TOTAL EGRESOS	10 479 961,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882 : Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles
ACTIVIDAD	5006299 : Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	10 479 961,00
TOTAL EGRESOS	10 479 961,00
	=====

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo se encuentra en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Seguimiento, monitoreo, verificación e información

4.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye su monitoreo financiero.

4.2 Los Gobiernos Locales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales" informan, cada tres (03) meses al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente Decreto Supremo.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 151-2021-EF

Modifícase el Anexo N° 5: "Transferencia Financiera a favor de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento" del Decreto Supremo N° 151-2021-EF, a

fin de consignar la denominación correcta del proyecto de inversión con código único de inversiones N° 2260207, conforme al Anexo N° 2: "Modificación al Anexo N° 5 del Decreto del Supremo N° 151-2021-EF" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1971071-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO N° 175-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 6 055 675 735,00 (SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 395 956 861,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 659 718 874,00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de la

Reconstrucción con Cambios a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC que incluye el financiamiento de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora; de los cuales, según el acápite iii) del citado literal c), se dispone hasta la suma de S/ 5 659 718 874,00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de intervenciones a ser ejecutadas por la ARCC en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú;

Que, el primer párrafo del literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31084, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 1 126 902 048,00 (MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 27 700 000,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 1 099 202 048,00 (MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 57.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizándose las intervenciones en ejecución a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31084, dispone que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2021 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la ARCC. Dichas modificaciones presupuestarias comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 57.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápites ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 57.1;

Que, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31084, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

ANEXO N° 1
"TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES"

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

PRODUCTO: 3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES

ACTIVIDAD: 5006299: POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO

(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO ENTIDAD (UBIGEO)	PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO A HABILITAR
3. GOBIERNOS LOCALES	110114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	2,634.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	5,410.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	1,203.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	6,951.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	4,843.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110402	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUPATA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	422.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110403	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	7,140.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110404	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	2,723.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110405	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	209.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110502	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	1,922.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110503	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	14,742.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	5,019.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	311.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	6,541.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	66,990.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	23,155.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120304	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	9,893.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	19,113.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	5,457.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120902	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	18,892.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120903	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS BAJO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	1,635.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120904	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHAC	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	9,413.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120905	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	4,052.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120906	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE ISCOS	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	4,179.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120907	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE JARPA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	7,738.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120908	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	9,602.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120909	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	6,541.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	4,652.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120203	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	6,151.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	9,368.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	2,846.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	15,734.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	7,012.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANZANARES	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	5,658.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120209	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	4,449.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120210	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAHUASI	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	11,303.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120211	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	3,981.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120213	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	4,909.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120214	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	15,176.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	10,692.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUACALLANGA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	1,329.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPAMPA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	5,043.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	5,495.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	957.00
3. GOBIERNOS LOCALES	120108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	4,060.00